

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tomando como referencia las previsiones del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera.- Que en la iniciación del procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del Flamenco en Andalucía, se ha tenido en consideración la siguiente legislación vigente en materia de igualdad de género: Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda.- En función del objeto de la norma, el fomento del tejido asociativo del flamenco a través de la realización de aquellas actividades que de forma directa contribuyan eficazmente al fomento del flamenco como: representación pública, conciertos, recitales, conferencias, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico, sonoro o audiovisual, relacionados con el arte flamenco en sus distintas modalidades y que tiene como destinatarios asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro vinculadas al flamenco, ésta puede incidir sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que la misma es PERTINENTE.

Así, en el proyecto de Orden se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

El artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual, disponiendo que:

1. Las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma.
2. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las administraciones públicas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán las siguientes actuaciones:
 - Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.
 - Políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.



C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
 Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902

Código:RXPMw971PFIRMAwiHh7hYnZf0gfsdj.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw971PFIRMAwiHh7hYnZf0gfsdj	PÁGINA	1/2

En atención a lo anterior, se ha considerado oportuno introducir, entre los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, criterios por los cuales se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya una mayor presencia de mujeres entre los participantes directos en la actividad, o en los que la temática de la actividad esté relacionada con la mujer.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

Positivo: porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres Den las actividades que pretenden subvencionarse.

En base a lo cual el centro directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Consejería de Cultura con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar, as un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Fdo: Eduardo Tamarit Pradas



C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902

Código:RXPMw971PFIRMAwiHh7hYnZf0gfsdj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw971PFIRMAwiHh7hYnZf0gfsdj	PÁGINA	2/2